



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la magistrada Janine M. Otálora Malassis¹, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los juicios **SUP-JLI-72/2023** y **SUP-JLI-73/2023**, así como los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-AG-2/2024**, **SUP-AG-3/2024**, **SUP-RAP-360/2023**, **SUP-RAP-7/2024**, **SUP-RAP-10/2024** y **SUP-REP-703/2023**.

En primer término, la magistrada presidenta hizo suyos, para efectos de resolución, los proyectos de los expedientes **SUP-JLI-72/2023** y **SUP-JLI-73/2023**, circulados por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, los cuales sostienen lo siguiente:

SUP-JLI-72/2023

PRIMERO. El actor acreditó parcialmente su acción y el INE no demostró sus excepciones.

SEGUNDO. Se **condena** al Instituto Nacional Electoral a que inicie con el procedimiento respecto de la solicitud de recomendación de pago de la compensación por el término de la relación laboral del actor, en los términos precisados en este fallo.

SUP-JLI-73/2023

PRIMERO. El actor acreditó parcialmente su acción y el INE no demostró sus excepciones.

SEGUNDO. Se **condena** al Instituto Nacional Electoral a que inicie con el procedimiento respecto de la solicitud de recomendación de pago de la compensación por el término de la relación laboral del actor, en los términos precisados en este fallo.

¹ Por encontrarse gozando de periodo vacacional.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-2/2024**, **SUP-AG-3/2024**, **SUP-RAP-360/2023**, **SUP-RAP-7/2024**, **SUP-RAP-10/2024** y **SUP-REP-703/2023** circulados por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-2/2024 y SUP-AG-3/2024 acumulados Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **acumulan** los presentes asuntos generales.

SEGUNDO. El **Instituto Electoral del Estado de Puebla** es la autoridad competente para conocer y sustanciar las quejas presentadas.

TERCERO. Una vez realizada la anotación y certificación previa de los documentos correspondientes, se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que remita las constancias del expediente al Instituto Electoral del Estado de Puebla.

SUP-RAP-360/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La **Sala Superior** es competente para conocer las conclusiones señaladas en el apartado 4 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Las **Salas Regionales de este Tribunal Electoral** son competentes para conocer del recurso de apelación por lo que hace a los informes anuales de ingresos y gastos de actividades ordinarias del ejercicio dos mil veintidós presentados por los Comités Directivos estatales del Partido del Trabajo, de conformidad con las tablas señaladas en el apartado 4.

TERCERO. Se **escinde** el recurso.

CUARTO. **Remítase** el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, para que proceda en términos del apartado 6.

SUP-RAP-7/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz, es **competente** para conocer del recurso de apelación.

SEGUNDO. **Remítanse** las constancias del expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, para que realice el trámite correspondiente.

SUP-RAP-10/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es el órgano jurisdiccional competente para conocer y resolver el medio de impugnación.



SEGUNDO. Conforme al apartado de efectos de este acuerdo, se remite el medio de impugnación a la Sala Regional Xalapa para que, en plenitud de sus atribuciones, determine lo que corresponda conforme a Derecho.

SUP-REP-703/2023 Resolución

ÚNICO. Se **desecha** de plano la demanda.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las nueve horas con treinta minutos del dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:25/01/2024 09:51:27 a. m.

Hash:✔YRjoGbr9VsE3H5sSlt8AsQN3/2A=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma:25/01/2024 12:41:29 a. m.

Hash:✔qyNewP+rlliC3/h0Jin+9kckPnc=